



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD RELATIVO A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

PRIMERA. ALCANCE

El presente Pliego tiene por objeto definir genéricamente los trabajos de control de calidad con la finalidad de la elaboración de un acuerdo marco con los licitadores interesados.

El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratado de la obligación de su cumplimiento.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.

El contratista deberá asumir el control de calidad relativo a la redacción de proyectos y/o la dirección de obras promovidas por el Servicio Murciano de Salud, teniendo como objeto garantizar:

- Para la redacción de proyectos:
 - o Integridad documental, entendida como la verificación de la existencia de toda la documentación exigida en la normativa que resulte aplicable, entre la que se cita, sin carácter exhaustivo, la siguiente:
 - Normativa de contratación pública.
 - Código Técnico de la edificación.
 - Normativa municipal aplicable.
 - Reglamentos y restante normativa de obligado cumplimiento.
 - Normativa medioambiental.
 - Normativa relativa a seguridad y salud en las obras de construcción.
 - o Comprobación de la corrección de los documentos anteriormente mencionados.
 - o Comprobación de los cálculos del proyecto, ya sean relativos a la estructura, las instalaciones o a cualquier otro aspecto que lo requiera.
 - o Comprobación de la corrección de las soluciones técnicas recogidas en el proyecto.
 - o Comprobación de la corrección de todos los documentos que integran las mediciones y presupuesto.
 - o Comprobación de la adecuación al mercado de los precios indicados en el proyecto.
 - o Cualquier cuestión no mencionada anteriormente de forma expresa que pudiera resultar de interés en el proceso de revisión del proyecto y que se determine en el correspondiente contrato específico.
- Para la ejecución de obras:
 - o Verificar, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades del director de ejecución, la correcta ejecución de las obras de conformidad con el proyecto



técnico aprobado, la normativa que resulte aplicable y las normas de la buena construcción.

- Realizar los ensayos técnicos que resulten necesarios de conformidad con la normativa aplicable.
- Informar sobre la adecuación a las prescripciones exigibles de las distintas alternativas que se planteen para la ejecución de las unidades de obra.
- Documentar todas las cuestiones relativas a la ejecución de las obras, particularmente:
 - Características técnicas de los materiales utilizados.
 - Seguimiento de la ejecución de las distintas unidades.
- Realizar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que resulten preceptivas para la correcta puesta en funcionamiento de las mismas.
- Verificar la corrección de la documentación final de obra que se aporte por el Contratista y la Dirección Facultativa.
- Cualquier cuestión no mencionada anteriormente de forma expresa que pudiera resultar de interés en el proceso de control de la ejecución de las obras y que se determine en el correspondiente contrato específico.

TERCERA. DATOS QUE SUMINISTRA LA ADMINISTRACIÓN

A los licitadores se aportará la siguiente documentación:

- Para el control del proyecto:
 - Proyecto técnico redactado.
 - En su caso, proyectos parciales.
 - Restante documentación que pudiera resultar de interés.
- Para el control de la ejecución:
 - Proyecto técnico adjudicado.
 - Pliegos y demás documentación contractual relativa a las obras.

CUARTA. CONTENIDO DE LOS INFORMES EMITIDOS.

Se establecerá en los contratos específicos que se tramiten en virtud del presente acuerdo marco.

QUINTA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Se establecerá en los contratos específicos que se tramiten en virtud del presente acuerdo marco.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

- Para el control del proyecto:



- Un mes para la emisión del informe inicial.
- Una semana para la revisión de la documentación que pueda aportarse con posterioridad con la finalidad de subsanar incidencias puestas de manifiesto en el informe inicial.
- Una semana para la emisión del informe final una vez subsanadas todas las incidencias que se hubieran puesto de manifiesto durante la revisión.

Estos plazos podrán incrementarse para casos de especial complejidad siempre que así se determine por parte del Servicio Murciano de Salud.

- Para el control de la ejecución:
 - Para las actividades de control, revisión, etc., el mismo plazo de la obra.
 - Dos semanas para la realización de las pruebas de funcionamiento tras la terminación de las obras.
 - Dos semanas tras la terminación de las pruebas para la redacción del informe final.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO DE LICITACION.

El volumen estimado de contratación en el ámbito del presente contrato marco es de 250.000 € en un periodo de un año.

OCTAVA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS LICITADORES EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS.

En caso de que se considere justificado debido a las características de las obras, el órgano de contratación podrá definir para cada contrato unos requisitos objetivos que deban cumplir las empresas a invitar, solicitando oferta únicamente a aquellas que acrediten el cumplimiento de los mismos.

NOVENA. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y POSIBLES MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No supondrá incremento de presupuesto del presente contrato el importe resultante del incremento de la medición final de las obras respecto al importe original del proyecto.

En caso de que por parte del órgano de contratación se aprueben modificaciones del contrato de obras, el importe del presente contrato se incrementará en el mismo porcentaje que resultase de dichas modificaciones.

Lo anteriormente establecido podrá variar en caso de que las circunstancias del contrato concreto así lo aconsejen siempre y cuando en las condiciones que se establezcan en la licitación del mismo así se determine.



Región de Murcia
Consejería de Salud



DÉCIMA. PAGO DEL PRECIO

Se establecerá en los contratos específicos que se tramiten en virtud del presente acuerdo marco.

Murcia, a 21 de febrero de 2019

Fdo. José Antonio Marín Andréu
Arquitecto del Servicio Murciano de Salud